

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

---

**A S I S T E N T E S**

**PRESIDENTE**

D. José Manuel Latre Rebled

**V O C A L E S**

D. Jesús Herranz Hernández, D<sup>a</sup> Lucía Enjuto Cárdbaba, D. Alberto Domínguez Luis y D. Octavio Contreras Esteban.

**SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES**

D<sup>a</sup> Diana Ávila López

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup> Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las trece horas y cuarenta y dos minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Manuel Latre Rebled, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones D<sup>a</sup> Diana Ávila López y presencia de la Sra. Interventora D<sup>a</sup> Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su inasistencia los Diputados Provinciales D<sup>a</sup> Ana Guarinos López, D. José Ángel Parra Mínguez y D. Jaime Celada López.

**1.- RATIFICACIÓN CARÁCTERO ORDINARIO DE LA SESIÓN.-**

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Ratificar el carácter ordinario de la sesión.

**2.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Por la Presidencia se da cuenta que en el Acta de la Junta de Gobierno que hoy se trae para su aprobación, se ha detectado un error material de transcripción

en la propuesta del punto número nueve, el mismo ha sido diligenciado por el Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y de Juventud con el visto bueno del Diputado Delegado de Deportes. Concretamente en dicha propuesta se hace mención del expediente de reparo núm. 28/28, siendo correcto, el que aparece en el encabezado del citado punto: “9. INFORME EXPEDIENTE LEVANTAMIENTO DE REPARO NÚM. 26/2018, VARIAS FACTURAS EMITIDAS POR A. SALUD Y DEPORTE Y FORMACIÓN DE GUADALAJARA Y EL CORREDOR.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día catorce de noviembre de dos mil dieciocho con la correspondiente rectificación.

### **3.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2018/236, QUER.-**

D<sup>a</sup> Lucia Enjuto da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 14 de noviembre de 2018.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

<b>CLAVE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CLASE DE OBRA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
PP.V-2018/236	QUER	Vías públicas	99.600,00 €

### **4.- PROYECTO DE OBRA OH.V-2018/07, MAZUECOS.-**

D<sup>a</sup> Lucia Enjuto da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Programa de actuaciones de obras hidráulicas 2018, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 14 de noviembre de 2018.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

<b>CLAVE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CLASE DE OBRA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
OH.V-2018/07	MAZUECOS	Renovación redes	30.000,00 €

### **5.- INFORME EXENCIÓN OBLIGACIÓN MANTENIMIENTO PUESTO SECRETARIO INTERVENTOR EN AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO.-**

D. Jesús Herranz da cuenta que visto el escrito presentado por la Sra. Viceconsejera de Administración Local y Coordinación Administrativa para emisión de informe sobre la exención de la obligación de mantener Secretario por el Ayuntamiento de Cendejas de Enmedio.

Visto el informe favorable, emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios el 30 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud de exención de la obligación de mantener el puesto de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cendejas de Enmedio, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 del RD 128/2018 de 16 de marzo, habiendo optado por el sistema de acumulación para el desempeño de las funciones reservadas del puesto eximido

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a la Sra. Viceconsejera de Administración Local y Coordinación Administrativa.

### **6.- INFORME CONSTITUCIÓN AGRUPACIÓN FORMADA POR CAMPILLO DE RANAS Y COGOLLUDO.-**

D. Jesús Herranz da cuenta del expediente de referencia remitido por la Sra. Viceconsejera de Administración Local y Coordinación Administrativa, en el que constan los acuerdos de los plenos los Ayuntamientos de Cogolludo y Campillo de Ranas, así como una copia de los estatutos que regirán la agrupación.

Visto el informe emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios en el que se señala que el RD 128/2018, establece en el artículo 10 el orden que ha de seguirse para el desempeño de los puestos de trabajo de Secretaría Intervención en entidades cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, mencionando como primera opción la agrupación de municipios.

Visto que la Diputación Provincial informó desfavorablemente la constitución de la agrupación pretendida, por acuerdo de la Junta de Gobierno de

10 de agosto de 2018 en el que se indicaba que "...la agrupación que se pretende formar entre Campillo de Ranas y Cogolludo, este, es un ayuntamiento con la suficiente entidad y carga de trabajo para mantener por sí sólo el puesto de Secretario Interventor. Agrupándolo con otro iría en perjuicio del desempeño de las funciones reservadas con la suficiente garantía para ambos ayuntamientos". Se añadía en dicho acuerdo, que "...otra posibilidad, sería constituir una agrupación entre Cedejas de En medio y Campillo de Ranas, estudiando la posibilidad de incluir alguna entidad más, si ello fuera posible..".

Correspondiendo a esta Diputación Provincial la emisión del informe del expediente y concretamente a la Junta de Gobierno por delegación efectuada por el Pleno en sesión celebrada el 14 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar desfavorablemente el expediente de constitución de agrupación formada por Campillo de Ranas y Cogolludo, porque, al ser Cogolludo un ayuntamiento con la suficiente entidad y carga de trabajo para mantener por sí sólo el puesto de Secretario Interventor, agrupándolo con otro, iría en perjuicio del desempeño de las funciones reservadas con la suficiente garantía para ambos ayuntamientos.

Se debe estudiar la posibilidad de constituir una agrupación entre Campillo de Ranas y Cedejas de Enmedio. Si no fuera viable, habría que incluir alguna entidad más si fuese posible.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a la Consejería de Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha.

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno, por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día el siguiente particular:

## **7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ARRIBA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CASA CUARTEL.-**

El Sr. Presidente da cuenta del borrador del documento "Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Condemios de Arriba

para la rehabilitación de la casa cuartel para el año 2018; y vistos los informes favorables del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 20 de noviembre del actual, del Asesor Jurídico y de la Interventora, ambos de fecha 21 de noviembre de 2018.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Condemios de Arriba, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la rehabilitación de la casa cuartel.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 50.000,00 euros con cargo a la partida 1522.76200, correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Condemios de Arriba para proceder a la firma del Convenio, a la gestión y seguimiento de la ejecución de las actuaciones a realizar.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ARRIBA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CASA CUARTEL PARA EL AÑO 2018.

En Guadalajara, a

### **REUNIDOS**

De un parte, el **SR. D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara con C.I.F: P-1900000-I, y domicilio social en Plaza Moreno, nº 10 – 19001 Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2018; asistido por la Secretaria General en Funciones D<sup>a</sup> Diana Ávila López.

Y de otra parte, el **SR. D. MARIANO SÁNCHEZ MARTÍN**, como Alcalde de Condemios de Arriba, en representación de la Entidad, con C.I.F. nº P-1911400H

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Coinciden ambas partes que el estado de conservación de la casa cuartel de Condemios de Arriba no reúne las condiciones adecuadas para su uso, y dada la trascendencia que tiene este Cuartel de la Guardia Civil para el municipio y su comarca, es intención de las instituciones que representan establecer un marco de colaboración para afrontar el rehabilitación del edificio.

**SEGUNDO.-** Que la Diputación Provincial de Guadalajara, sensible a la necesidad de mejorar el estado de conservación de la casa cuartel de Condemios de Arriba, ofrece su colaboración para la realización de las obras de mejora y acondicionamiento.

**TERCERO.-** Que Diputación Provincial de Guadalajara, sensible a la necesidad de mejorar el estado de conservación de los cuarteles de la provincia, ofrece su colaboración para la realización en ellos de las obras necesarias de mantenimiento y restauración.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Condemios de Arriba para la financiación de la rehabilitación del edificio de la casa cuartel.

**SEGUNDA.-** La aportación de la Diputación Provincial de Guadalajara al presente Convenio será de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para el año 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.76200, en la que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de que se trata, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Condemios de Arriba asumirá la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que en su caso deban obtenerse, así como la dirección facultativa de las obras. La Diputación, para las obras, prestará las ayudas técnicas para informes y memorias valoradas necesarias.

**CUARTA.-** Será responsabilidad y competencia exclusiva del Ayuntamiento de Condemios de Arriba la adjudicación y contratación de las obras. La Diputación Provincial de Guadalajara no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de dichas obras.

**QUINTA.-** La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a las obras subvencionadas, así como la supervisión del desarrollo de las mismas.

**SEXTA.-** Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2018.

**SÉPTIMA.-** En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**OCTAVA.-** El abono de la aportación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara se hará efectivo, en aplicación de la base 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para el ejercicio 2018, con el pago del 50 % de la misma a la firma del presente Convenio, una vez aprobada y publicada la subvención y previa verificación de que el Ayuntamiento de Condemios de Arriba está al corriente de sus obligaciones con la Institución Provincial, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, quedando el 50 % restante pendiente de la ejecución de las obras y de la aprobación justificación.

**NÓVENA.-** El Ayuntamiento de Condemios de Arriba, deberá proceder a la justificación de la ayuda, mediante la presentación antes del 30 de noviembre del año en curso, de un certificado del representante legal de la entidad, de que ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, junto con las fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

El Ayuntamiento de Condemios de Arriba, además, habrá de presentar la siguiente documentación:

- I. Memoria justificativa de la actuación que incluya:
  - a. Memoria de actividades realizadas.
  - b. Informe de los resultados obtenidos.
  
- II. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a. Relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- b. Certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa de que no se han producido.
- c. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- d. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

III. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del cargo del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Condemios de Arriba no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación Provincial sólo abonará la parte justificada, y en caso de que la cantidad desembolsada hubiese sido superior a la justificada, el Ayuntamiento de Condemios de Arriba llevará a cabo el reintegro de la diferencia.

**DÉCIMA.-** La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Condemios de Arriba.

**UNDÉCIMA.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.  
Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, si ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención previo requerimiento.  
Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.  
En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**DUODÉCIMA.-** La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que

determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución del mismo.

**DECIMOTERCERA.-** Son causas de extinción del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, expresamente, las siguientes:

a) Incumplimiento del objeto del Convenio en el plazo marcado en él, por causas imputables al Ayuntamiento de Condemios de Arriba. En este caso, la Diputación podrá exigir la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.

b) Mutuo acuerdo

c) Rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso de un mes.

d) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del Convenio.

En caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DECIMOCUARTA.-** La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**DECIMOQUINTA.-** El Ayuntamiento de Condemios de Arriba se compromete a hacer publicidad con publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Excm. Diputación Provincial, incluyendo el Escudo de la Diputación en el diseño que la Institución le indique.

**DECIMOSÉXTA.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, de cuanto antecede, firman el presente Convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria General en Funciones doy fe.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,